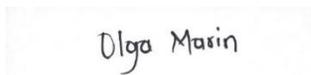


CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, revisado el expediente contentivo del proceso de pertenencia radicado 2016-00672, se advierte que aún no se obtiene respuesta al oficio No. 3466 de agosto 1 de 2016 dirigido al INCODER EN LIQUIDACIÓN -hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- (fl. 51 del expediente virtual), el cual fue retirado por la parte demandante el día 16 de agosto del mismo año, y su respuesta se requiere para establecer la naturaleza privada o pública del bien inmueble objeto de la contienda.

El Santuario – Antioquia, 8 de abril de 2021



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | Verbal de Pertenencia |
| DEMANDANTE | JOSÉ RAFAEL MEJÍA MORALES |
| DEMANDADO | INVERSIONES COCORNÁ RAMÍREZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS |
| RADICADO | 05 697 31 12 001 2016-00672 |
| PROCEDENCIA | REPARTO |
| INSTANCIA | Primera |
| ASUNTO | Ordena oficiar |
| PROVIDENCIA | Sustanciación No. 060 |

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y, como quiera que a la fecha no se ha establecido la naturaleza privada o pública del bien inmueble objeto del proceso, conforme se solicitó en el oficio No. 3466 de agosto 1 de 2016 dirigido al INCODER EN LIQUIDACIÓN -hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-, se ordenará requerir nuevamente a tal entidad, porque la parte demandante todavía no lo gestiona.

Ahora, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual actualmente señala que corresponde a los Despacho Judiciales remitir las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales que se impartan mediante mensajes de datos, se ordena a la secretaría del juzgado oficiar y remitir nuevamente a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS el requerimiento atrás aludido, para que informe en el término de quince (15) días contados a partir del recibido de la comunicación, si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-7590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant), se encuentra o no incluido dentro de su inventario como baldío.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 20 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 9 de ABRIL del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria